

# Educación Pública

Un Derecho. Una Política.

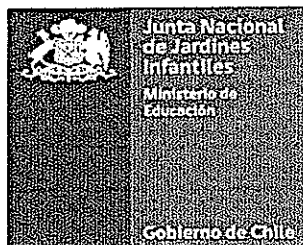
RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

1103

**REF.:** Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Villa Florencia, Angol" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Luis Andrés Sáez Thielemann  
Rut: 8.571343-4

TEMUCO, 26 ABR. 2016

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30381726-0; en la Resolución N° 1736 de 01 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 2776, de 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-24-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de



Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Villa Florencia, Angol"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1°) La resolución N° 3024 de fecha 05 de octubre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Villa Florencia, Angol.

2°) La solicitud de Ajuste de Cubicación de Partidas a Precio Unitario, obras extraordinarias, aumento de obras y disminución de partidas, de fecha 11 de marzo de 2015.

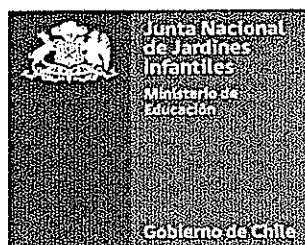
3°) Que, mediante oficio 00660 de 17 de Marzo de 2016, se autorizó la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada.

4°) Que, se suscribió con fecha 15 de Abril de 2016, el respectivo Anexo de contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Luis Andrés Sáez Thielemann, cuyo texto es el siguiente:



## A N E X O

### CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**LUIS SAEZ THIELEMANN**

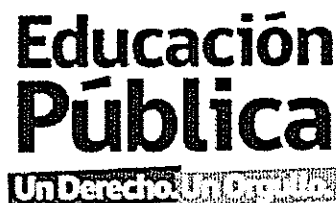
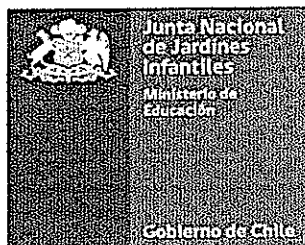
En Temuco, a 15 de Abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN**, RUT N° 8.571.343-4, domiciliado en calle Marina N° 01145, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES,**

1.- Las partes con fecha 02 de octubre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Villa Florencia, Angol, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3024 de fecha 05 de octubre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la Solicitud de Ajuste de Cubicación de Partidas a Precio Unitario de fecha 11 de Marzo de 2016, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

**SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO,** Auméntese el precio convenido en la suma de 5.340.658 (cinco millones trecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), de conformidad a la solicitud de ajuste de partidas a precios unitarios precitada, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.



**TERCERO: GARANTÍAS,** Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 373.846 (treientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos) equivalentes al 7 % del aumento de valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del aumento de contrato, Código BIP 30381726-0 Licitación ID N° 852-24-LP15".

#### **CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

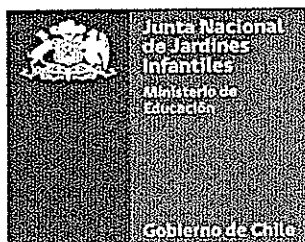
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

**2° AUTORIZASE** el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

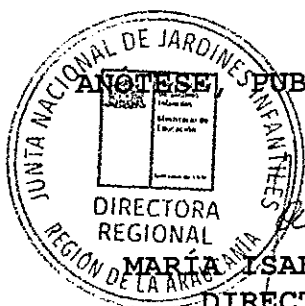
**3° ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

**4° PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el



**Educación  
Pública**  
**Un Derecho. Una Política.**

artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".



**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**MCM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/cpj**

**Distribución:**

Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica

Unidad de Infraestructura

Programa Meta Regional

Of. Partes y Archivo

## A N E X O

### CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

#### LUIS SAEZ THIELEMANN

En Temuco, a 15 de Abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN**, RUT N° 8.571.343-4, domiciliado en calle Marina N° 01145, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 02 de octubre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Villa Florencia, Angol, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3024 de fecha 05 de octubre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a la Solicitud de Ajuste de Cubicación de Partidas a Precio Unitario de fecha 11 de Marzo de 2016, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO, Auméntese el precio convenido en la suma de 5.340.658 (cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), de conformidad a la solicitud de ajuste de partidas a precios unitarios precitada, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas

las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía.

El documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 373.846 (trecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos) equivalentes al 7 % del aumento de valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del aumento de contrato, Código BIP 30381726-0 Licitación ID N° 852-24-LP15".

#### **CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.



*[Signature]*  
**MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES**  
**INFANTILES**

*[Signature]*

**LUIS ANDRÉS SAEZ THIELEMANN**  
**8.571.343-4**  
**CONTRATISTA**

*[Signature]*  
**JDH/FRM/cpj**